# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños, proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

## 1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, y a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

## 2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

## 3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la oportunidad y conveniencia de la celebración de un contrato cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLACAS VEHICULARES NUEVAS Y DE REPOSICIÓN E INSUMOS PARA LICENCIA DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA, DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."***

Considerando que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, comprometida con el desarrollo de sus funciones según la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 734 de 2002, entre otras y orientada a permitir la consecución de los fines del Estado, preservar por el mantenimiento del orden jurídico como principio fundante de la organización estatal y velar por el cumplimiento de sus funciones misionales (C.P. artículos 1°, 2° 4° y 16) requiere establecer un equipo multidisciplinario de trabajo que le permita cumplir con las funciones encomendadas. Por lo tanto, deben garantizarse los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de los servicios públicos, que le demanda la Constitución y la Ley.

Qué la misión de la entidad es "*La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es una*

*entidad descentralizada de la orden municipal comprometida con la seguridad vial, la cultura ciudadana el medio ambiente y la prestación de servicios integrales de tránsito y transporte a través de un equipo humano competente y comprometido, aplicando tecnologías modernas que garantizan agilidad y calidad a nuestra comunidad"*

Asimismo, mediante Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 el Congreso de la República de Colombia crea la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la rama ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, que en su artículo 5° define:

*"**Seguridad Vial.** Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".*

Así las cosas, los entes territoriales tienen como obligación principal la de prevenir la accidentalidad vial con el fin de reducir las muertes y lesionados en siniestros viales, metas que contempla la entidad en sus indicadores.

Qué el concepto de Movilidad es objeto de rango constitucional según dispone:

***"ARTICULO 24.** Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".*

Del anterior, se deduce la consagración de dos derechos a favor del colombiano, que constituyen una expresión del derecho general a la libertad, que se traduce en la facultad primaria y elemental que tiene la persona humana para transitar, movilizarse o circular libremente de un lugar a otro dentro del territorio nacional, e igualmente en la posibilidad de entrar y salir de él libremente, y el derecho a permanecer y a residenciarse en Colombia, en el lugar que considere conveniente para vivir y constituir el asiento de sus negocios y actividades, conforme lo demanden sus propios intereses."

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2010 estableció que: *"lo relacionado con el trámite de las especies venales que corresponde a un desarrollo del derecho a la circulación establecido en el artículo 24 de la Constitución, hace parte de un servicio público esencial, en cuya prestación las entidades territoriales ejercen importantes competencias, por cuanto el tránsito terrestre involucra el ejercicio de derechos correspondientes a personas que tienen un primer nexo con el municipio, el distrito o el departamento en el que habitualmente residen, cumplen sus actividades y realizan sus trámites. De ahí que la no autorización del trámite de especies venales a los organismos de tránsito de las entidades territoriales afecta el derecho a la circulación de los usuarios, pues les impone condiciones más gravosas para acceder a los documentos que les autorizan ciertas actividades indispensables para su movilización, además, implica la interrupción en la prestación de un servicio público (…)".*

Que, en concordancia con lo anterior, el Acuerdo del Concejo Municipal de Floridablanca No. 001 de 2018*: "por medio del cual se adopta la actualización de los Estatutos de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y se dictan otras disposiciones"* dispone en el literal g de su **artículo 6**° que una de las funciones de la DTTF es:

*g) "Adquirir, elaborar, expedir y controlar las especies venales en concordancia con los diseños, características, dimensiones, series, nomenclaturas, códigos y descripciones establecidas por el Ministerio de Transporte"*

Que el Manual de Funciones de la planta de empleos de la DTTF, Resolución 405 de 2019, determina que una de las funciones esenciales de la Oficina de Matrículas es *"ejercer el control a las especies venales y solicitar el suministro de las placas iniciales y de reposición de acuerdo con las necesidades y en concordancia con los procedimientos y normatividad vigente".*

Así mismo, a la Oficina de Licencias le *corresponde "velar por la correcta y oportuna expedición de*

*licencias de conducción que cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos por los procedimientos institucionales y la Ley".*

Que el artículo 2° de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" establece las siguientes definiciones:*

> ***"Placa:** Es un documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo."*
>
> ***Licencia de tránsito:** Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.*
>
> ***Licencia de conducción:** Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional"*

Que, en relación con las especies venales delegadas a los organismos de tránsito del país, el Ministerio de Transporte regula, por ejemplo, el suministro de series y rangos, y también lo relativo a la actualización de inventarios y registros nacionales, el reporte de la información y de los controles que se ejercen sobre las mencionadas especies venales y, a la vez, percibe algunos valores por tal concepto.

Que, el Ministerio de Transporte expidió las Resoluciones No. 00708 del 16 de abril de 1991 y No. 001888 del 16 de junio de 1994 por medio de las cuales adoptó la ficha técnica de las placas.

En cuanto a la elaboración de licencias de tránsito, el Ministerio adoptó la ficha técnica con la Resolución No. 001940 del 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 003260 del 22 de julio de 2009. Asimismo, es importante considerar la NTC 4743:1999 - Norma Técnica Colombiana para Licencias de Tránsito, que especifica los requisitos que deben cumplir las licencias de tránsito en Colombia, junto con los ensayos requeridos para garantizar su idoneidad.

De otro lado, para las licencias de conducción, el Ministerio adoptó la ficha técnica mediante las Resoluciones No. 001307 del 3 de abril de 2009 y 0000623 del 7 de marzo de 2013. Adicional, se adopta la NTC 4742:1999 - Norma Técnica Colombiana para Licencias de Conducción la cual detalla los requisitos que deben cumplir las licencias de conducción emitidas en Colombia, así como los ensayos necesarios para verificar su conformidad

Finalmente, frente a las tarjetas de registro de remolques y semirremolques y de registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de construcción autopropulsada, el Ministerio de Transporte adoptó la ficha técnica mediante la Resolución No. 0001044 del 11 de abril de 2013.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, y con el propósito de garantizar los trámites relacionados con las especies venales a cargo de los organismos de tránsito desarrollan el derecho fundamental a la libre circulación consagrado en el artículo 24 superior y que estas actividades hacen parte de un servicio esencial que presta la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, se encuentra necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación para llevar a cabo el ***"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLACAS VEHICULARES NUEVAS Y DE REPOSICIÓN E INSUMOS PARA LICENCIA DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA, DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.".***

Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia 2026, así mismo para atender la necesidad expuesta se requiere adelantar un proceso de contratación, de conformidad con lo estipulado en la Circular de Cuantías de fecha 05 de enero del 2026, puesto que el proceso de contratación supera la menor cuantía de la entidad para la presente vigencia.

## 5. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

La Dirección de Tránsito y Transporte contratará el siguiente objeto contractual, de conformidad

con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015:

**5.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLACAS VEHICULARES NUEVAS Y DE REPOSICIÓN E INSUMOS PARA LICENCIA DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA, DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**

**5.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**

El contratista se compromete a suministrar los elementos descritos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan.

**5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.**

Con el fin de garantizar a la comunidad el derecho fundamental a la libre circulación consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca debe dar cumplimiento a la ejecución de sus actividades misionales, tales como los trámites relacionado con las especies venales; brindando así un servicio con calidad y oportunidad, de manera continua e ininterrumpida.

En virtud a lo anterior, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA requiere adelantar el proceso contractual para la adquisición de los siguientes insumos necesarios para la adecuada expedición de licencias de conducción, licencias de tránsito y de placas en el municipio de Floridablanca, los cuales deben ser acordes con las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Transporte.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA a suministrar los siguientes elementos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Placas Motos que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte. |
| 2 | Placas Carros que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte |
| 3 | placas remolques y semirremolques que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes del Ministerio de Transporte |
| 4 | Tarjeta preimpresa para licencia de tránsito que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte. |
| 5 | Tarjeta preimpresa de licencias de conducción que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte. |
| 6 | Tarjeta preimpresa para maquinaria agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte. |
| 7 | Tarjetas preimpresas para remolque y semirremolque que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte. |
| 8 | Cinta de laminación Superior 914 por 750imágenes para impresora Zebra ZXP7. |
| 9 | Cinta de laminación Inferior 918 por 750 imágenes para impresora Zebra ZXP7. |
| 10 | Cinta Impresión Negra Ref 711 por 5.000 imágenes para impresora Zebra ZXP7 |
| 11 | Cinta Laminación Superior Holograma Ref 068 por 750 imágenes para impresora Zebra ZXP7 |
| 12 | Cinta Impresión Color YMCKO Ref 749 por 750imágenes para impresora Zebra ZXP7 |
| 13 | Impresora utilizada para la impresión de Licencias de Tránsito, Licencias de Conducción y Tarjetas de Registro, que cumpla con las siguientes especificaciones:<br><br>Características estándar • Resolución de impresión de 300 dpi/11,8 puntos por mm • Conectividad USB 2.0 y Ethernet 10/100 • Controladores certificados para Microsoft® Windows • Recipiente para 15 tarjetas rechazadas (30 mil) • Alimentador con capacidad para 250 tarjetas (30 mil) •: Recipiente de salida para 100 tarjetas (30 mil) •: Recipiente de salida mecánico por orden de ingreso para 250 tarjetas • Capacidad de alimentación de una tarjeta • Tecnología de materiales inteligente ix Series • Pantalla LCD para el operador de 21 caracteres y 6 líneas con teclas programables • Ranura de bloqueo físico Kensington® |

| | |
|---|---|
| | Garantía limitada de dos años para la impresora y el cabezal de impresión Especificaciones de laminado e impresión • Impresión de transferencia térmica monocromática o sublimación de tinta a color • Impresión simple faz o doble faz • Calidad de impresión casi fotográfica • Impresión de borde a borde en material CR-80 estándar • Capacidad de impresión, codificación y laminado en simultáneo • Laminado simple o doble faz sin desperdicios en una pasada • Impresión de 1375 tarjetas/hora monocromáticas simple faz o 555 tarjetas/hora doble faz • Impresión de 300 tarjetas/hora en YMCKO simple faz a todo color • Impresión de 225 tarjetas/hora en YMCKOK doble faz a todo color • Impresión de 270 tarjetas/hora en YMCKO doble faz a todo color con laminado NOTA: Rendimiento de impresión (tarjetas por hora) en función de la impresión por lotes con conectividad USB. Los tiempos pueden variar según la configuración de la computadora.<br><br>Capacidades de interfaz y de comunicación • USB 2.0 • USB compatible con identificación plug-and-play de la impresora • Ethernet 10/100 • Opción de conectividad inalámbrica 802.11b/g Herramientas de software Compatibilidad con SDK de ZMotif y código de muestra disponible Windows 7® (32 y 64 bits), Windows Server 2008 (32 y 64 bits) Windows 8® (32 y 64 bits), Windows 8.1® (32 y 64 bits), Windows Server 2012 (64 bits), Windows 10 (32 y 64 bits) CardStudio: diseño de tarjetas y software de emisión |
| 14 | Biométricos o lectores de huella dactilar para la autenticación en los sistemas habilitados por el Ministerio de Transporte y la DTTF, destinados a procesos de RNA y RNC para funcionarios y usuarios, compatibles con los estándares establecidos por la concesión RUNT<br>Resolución 500 DPI<br>256 Niveles de Grises<br>Tecnología Óptica<br>Área de Captura entre 285 y 322 mm 2<br>Debe implementar tecnología para la detección de huella viva (lifeness detection technology)<br>Los drivers de lectura de Huella dactilar deben cumplir con la norma ANSI/ Nist ITL I-2000 de la American National Standard – National Institute of Standards and Technology.<br>El cumplimiento de la norma ANSI/Nist-ITL-2000 implica la captura de imagen de la huella dactilar con 500 DPI y variación de escala menor al 1%.<br>El dispositivo usado debe tener la capacidad de usar un algoritmo embebido en el dispositivo, para garantizar que la imagen de la huella a capturar, sea una imagen que contenga las características necesarias que permitan una futura autenticación.<br>El dispositivo óptico debe contar con conexiones tipo USB o Serial.<br>Toda la información relacionada con la huella dactilar debe ser cifrada para su transmisión, de acuerdo con los parámetros definidos.<br>El lector de huella dactilar requiere plataforma Windows como sistema operativo. |
| 15 | Mantenimiento preventivo impresora Zebra ZXP7 impresoras utilizadas para la impresión de Licencias de Tránsito, Licencias de Conducción y Tarjetas de Registro |
| 16 | Mantenimiento correctivo:<br>Cambio de P1037750-040 - Sensor Tricolor |
| 17 | Mantenimiento correctivo:<br>Cambio de 105936G-523 - Rodillos laminación |
| 18 | Mantenimiento correctivo:<br>Cambio de 105936G-551 - Horno de laminación |
| 19 | Mantenimiento correctivo:<br>Cambio de P1037750-010 - Board Impresión |
| 20 | Mantenimiento correctivo:<br>105936G-560 - Board Laminador |
| 21 | Mantenimiento correctivo:<br>Cambio de P1037750-006 - Cabezal de impresión |
| 22 | Mantenimiento correctivo:<br>Cambio de P1037750-261 - Kit arrastre de tarjeta |
| 23 | Mantenimiento correctivo:<br>KITS DE LIMPIEZA PARA LA IMPRESORA ZEBRA ZXP SERIES 7 |

Los elementos técnicos suministrados deberán ser compatibles con el Sistema HQ RUNT de acuerdo con la lista publicada por la Concesión RUNT S.A. en su página web https://www.runt.com.co/otrosactores/elementos-compatibles-hq/lista-de-elementos-compatibles.

**NOTA No. 1:** El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

**NOTA No. 2:** Condiciones de entrega del pedido: Las cantidades de cada uno de los ítems serán exigibles por los supervisores del contrato de acuerdo con la necesidad y en el tiempo estipulado para dicho efecto.

**NOTA No. 3:** Solicitud de nuevos elementos: Los elementos que no se encuentran relacionados en la ficha técnica y que la entidad requiera, deberán ser autorizados por el supervisor previa cotización y ajustarse a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato.

**NOTA No. 4:** Reposición de suministro defectuoso: Durante la ejecución del contrato la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (02) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio de los supervisores deban ser remplazados por desperfectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para la Entidad.

**NOTA No. 5:** Transporte de los elementos a suministrar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, los gastos necesarios para la distribución y suministro de cada uno de los ítems requeridos por los supervisores en cumplimiento del objeto del contrato.

**NOTA No. 6:** No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca a suministrar todos los elementos solicitados, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan todos los elementos contemplados en el mismo.

**NOTA No. 7:** Autorización del Ministerio de Transporte**:** El oferente deberá aportar copia del acto administrativo que lo Autoriza por parte del Ministerio de Transporte, al igual que constancia de estar inscrito en la página del RUNT como proveedor de las tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección de especies venales de tránsito y transporte.

**NOTA No. 8:** El contrato funcionará como una **bolsa de recursos**, en la cual, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca ya tiene determinado el presupuesto, pero no tiene determinada una cantidad específica de elementos o insumos; por lo que a medida que se requiera un elemento o insumo se le ira informando al contratista, quien estará obligado a entregar los elementos requeridos a los precios ofertados en la convocatoria. La bolsa de recursos se irá agotando a medida que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca vaya requiriendo elementos y/o insumos

## 5.4 AUTORIZACION, PERMISOS Y LICENCIAS

El proponente debe aportar Acto Administrativo vigente que lo Autoriza como proveedor de tarjetas preimpresas, laminas de seguridad y protección de especies venales de tránsito y transporte, de conformidad con la Resolución No 20223040019245 de 12/04/2022 expedido por el Ministerio de Transporte. Es decir, debe acreditar que se encuentra debidamente autorizado para suministrar todas y cada una de las especies venales, objeto del presente proceso contractual.

### 5.4 ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad Contratante es la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca (Santander) y responsable del presente proceso de selección.

### 5.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas) y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel de Clasificación de Bienes y Servicios:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| 13 | 10 | 20 | 00 | Plásticos termoplásticos |
| 14 | 11 | 18 | 00 | Papeles de uso comercial |
| 25 | 17 | 26 | 00 | Acabados y revestimientos exteriores para vehículos |
| 25 | 18 | 17 | 00 | Remolques para productos y materiales |
| 43 | 21 | 17 | 00 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 44 | 10 | 20 | 00 | Suministros para plastificado |
| 44 | 10 | 31 | 00 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| 55 | 12 | 18 | 00 | Documentos de identificación |
| 81 | 11 | 15 | 00 | Desarrollo de recursos humanos |

## 6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

### 6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio***, HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026***, o hasta agotar presupuesto oficial, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.

### 6.2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

### 6.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

### 7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente proceso contractual la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca cuenta con un presupuesto oficial que se manejara a través de MONTO AGOTABLE, suma que asciende a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

**NOTA 1**: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

### 7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente proceso contractual se imputará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0133** del 09 de Marzo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.02: Especies Venales, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

### 7.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con los suministros entregados a la entidad, previa aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a

satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta.

- Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar.
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

**PARÁGRAFO 1:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.
**PARÁGRAFO 2**: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.
**PARÁGRAFO 3:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.
**PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.
**PARÁGRAFO 5:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
**PARÁGRAFO 6:** El contratista autoriza a la DTTF, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
**PARÁGRAFO 7:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

### 7.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección requiere de liquidación, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 de la ley 80 de 1993. La liquidación se efectuará dentro de los plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

### 7.6 GRAVÁMENES

El proponente deberá tener en cuenta los gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación, para lo anterior se adjunta al presente proceso de contratación la constancia de tasas impositivas vigente.

## 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**a)** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

**b)** Entregar en la Secretaría General y Jurídica los documentos de ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos y formatos de la Entidad.
**c)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
**d)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
**e)** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
**f)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
**g)** Todas las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

### 8.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, en cualquiera de sus etapas.

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

### 8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista.

2. Suministrar en un tiempo máximo de ocho (08) días los elementos objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por los supervisores del contrato, conforme las necesidades de la Entidad.

3. Garantizar el recambio de las cintas de acuerdo con el tiempo estipulado cuando estas no den el rendimiento requerido o presenten fallas técnicas o de fabricación.

4. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.

5. Garantizar que cada uno de los ítems suministrados se encuentren en buen estado.

6. En caso de que el Ministerio de Transporte o la autoridad competente expida nuevas fichas técnicas modificando las cintas para las licencias de conducción y/o tránsito, el contratista seleccionado se compromete a realizar los cambios exigidos a la cantidad de cintas pendientes por suministrar.

7. Hacer entrega de los elementos señalados en la Dirección Operativa de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

8. El contratista deberá presentar al supervisor, una muestra de todos los ítems con el fin de verificar si estos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la DTTF y ofrecidas en su propuesta, para ser aprobados y dar inicio con las respectivas entregas.

9. En el evento que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, el Contratista deberá remplazar dichos elementos con el fin de ser aprobados por los supervisores, siempre y cuando los elementos sustituidos cumplan con lo establecido en la propuesta. El Contratista tendrá hasta dos (02) días para realizar los cambios solicitados por parte de los supervisores; si trascurrido dicho tiempo o no se llegare a la aceptación por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se procederá a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
10. El contratista deberá nombrar un Coordinador de Proyecto, quien será enlace directo con los supervisores designados por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato.
11. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo y lugar establecido.
12. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le impartan los supervisores del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por los supervisores y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
14. Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por los supervisores del contrato.
15. Constituir y mantener vigentes todas las garantías solicitadas.
16. Informar a los supervisores acerca de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
17. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
18. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
19. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, protocolos internos, seguridad industrial e higiene.
20. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a los supervisores y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca declare la caducidad del contrato.
21. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
22. Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, si estuviere obligado a ello.
23. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
24. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes parafiscales que le correspondan.
25. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo de del objeto del contrato.
26. Mantener a la Entidad indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causas de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

27. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en los pliegos de condiciones pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

**8.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
c) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
d) Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
e) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
f) Los demás establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

**8.4 OBLIGACIONES COMUNES**

**a)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato.
**b)** Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto.
**c)** Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

**9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

**9.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Que el numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente*: "La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Que el literal b) del numeral 2, del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone ***"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidad publicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:***

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV."*

Mediante Circular expedida el día 05 de enero del 2026, El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en virtud de las disposiciones del articulo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determino las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD | MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTIA (HASTA 28 SMLMV) | MENOR CUANTIA (HASTA 280 SMLMV) | LICITACION PUBLICA (DESDE 280 SMLMV EN ADELANTE) |
|---|---|---|---|
| Presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV<br>La menor cuantía será hasta 280 SMLMV | HASTA $49.025.340 | DESDE: $49.025.341<br><br>HASTA: $490.253.400 | DESDE: $490.253.401 EN ADELANTE |

El objeto del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

**10. CONVOCATORIA SUJETA A LIMITACIÓN A MIPYMES.**

La convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que, para la presente vigencia, corresponde a $511.708.497 pesos colombianos.

| | |
|---|---|
| Valor umbral Mipyme en USD | US 125.000 |
| Valor umbral Mipyme en COP | $ 511.708.497 |
| Valor del presupuesto | **$ 200.000.000** |
| Aplica Mipyme: | **SI** |

Conforme a lo anterior, el presente proceso se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura;

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
2. Las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador y sus antecedentes profesionales vigentes.
4. Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio y con expedición de no más de 60 días de calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo garantizando su condición de MiPymes para limitar y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal junto con sus antecedentes profesionales vigentes

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, en el cual se indicará si el proceso se limitó a Mipymes (Nacional o Territorial) o si por el contrario cualquier persona natural o jurídica, pueden presentar oferta en el presente proceso.

Los proveedores interesados en limitar el presente proceso a Mipymes, deben suscribirse al mismo y por medio del SECOP II enviar la manifestación y/o solicitud de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes anexando como documentos adjuntos lo relacionado anteriormente.

**Nota 1:** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**Nota 2:** Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

**Nota 3:** El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MIPYMES, en esta convocatoria, deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### Requisitos Habilitantes

### 11.1 Requisitos de Orden Jurídico

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

• **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

**• CAPACIDAD.**

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, del proponente o representante legal o apoderado o del representante designado para el consorcio o unión temporal y de cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal.
b) Tarjeta o Libreta Militar, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir con este requisito.
c) Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto o actividad económica respectivamente esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.
d) Autorización para presentar propuesta y contratar (en caso de ser necesario), la cual debe ser suscrita por la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según los estatutos de la persona jurídica y levantar la limitación para contratar por cuantía según certificado de la cámara de comercio y/o estatutos.
e) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, suscrito por los representantes de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como por el representante designado. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
f) Certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias.

- **Persona Jurídica:** Dicha certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso y haber sido expedida con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contador vigente del revisor fiscal (Contador Público).

- **Persona natural:** Certificado de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

**NOTA COMÚN:** En caso que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

g) Registro Único de Proponente - RUP
h) Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República.
i) Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.
j) Verificación de antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional.
k) Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).
l) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
m) Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
n) Compromiso anticorrupción
o) Identificación Tributaria. (RUT) El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberá acreditar este requisito. El presente documento con fecha de expedición de la presente vigencia.
p) Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá allegar garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial (articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía del contrato.

   Así mismo, el articulo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

   i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (03) meses.
   ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la prestación de las ofertas.
   iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
   iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

   Esta garantía será otorgada a favor DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL FLORIDABLANCA identificada con Nit 800.115.171-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

   Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

   La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

   **La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma del SECOP II, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección o adjunta un documento distinto, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar. Es necesario que el proponente anexe documento de garantía de seriedad de la oferta, de no**

**anexarse o adjuntar documento alguno se entiende que la garantía no ha sido presentada.**

### 11.2 Requisitos de Orden financiero y organizacional

#### 11.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos habilitantes del orden financiero estarán enfocados a la verificación de los datos actualizados contenidos en el Registro Único de Proponentes – R.U.P, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser aportado con fecha inferior a 30 días calendarios a la fecha de apertura del presente proceso.

La finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo financiero que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2024, además la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

En la Capacidad Financiera se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente/Pasivo corriente | Mayor o igual 7,93 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total/Activo total | Menor o igual 27% |
| Cobertura de intereses (veces) | Utilidad operacional/Gastos de intereses | Mayor o igual 6,59 o indeterminado |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 15% |
| Rentabilidad del activo | Utilidad operacional / Activo total | Mayor o igual a 13% |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse, por medio de la opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, de MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

Cuando se trate de sociedad Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

### 11.3 Requisitos de Orden Técnico

#### 11.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato

El proponente deberá acreditar una Experiencia General de hasta **DOS (02) AÑOS** en el desarrollo de actividades de proveedor de insumos y/o elementos objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad comercial desde la fecha de su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, según aplique.

**FACTOR EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Con el propósito de dar aplicación a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la DTTF, permitirá que los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyen o complementen, podrán probar la experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar una Experiencia General de hasta **TRES (03) AÑOS** en el desarrollo de actividades de proveedor de insumos y/o elementos objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad comercial desde la fecha de su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, según aplique.

**11.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de **HASTA DOS (02) CONTRATOS**, que se encuentren ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con entidades publicas o privadas, cuya sumatoria del valor ejecutado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y debe tener registrados los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| 13 | 10 | 20 | 00 | Plásticos termoplásticos |
| 14 | 11 | 18 | 00 | Papeles de uso comercial |
| 25 | 17 | 26 | 00 | Acabados y revestimientos exteriores para vehículos |
| 25 | 18 | 17 | 00 | Remolques para productos y materiales |
| 43 | 21 | 17 | 00 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 44 | 10 | 20 | 00 | Suministros para plastificado |
| 44 | 10 | 31 | 00 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| 55 | 12 | 18 | 00 | Documentos de identificación |
| 81 | 11 | 15 | 00 | Ingeniería de software o hardware |

**FACTOR EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Con el propósito de dar aplicación a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la DTTF, permitirá que los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyen o complementen, podrán probar la experiencia de la siguiente manera:

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de **HASTA TRES (03) CONTRATOS**, que se encuentren ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria del valor ejecutado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y debe tener registrados los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| 13 | 10 | 20 | 00 | Plásticos termoplásticos |
| 14 | 11 | 18 | 00 | Papeles de uso comercial |
| 25 | 17 | 26 | 00 | Acabados y revestimientos exteriores para vehículos |
| 25 | 18 | 17 | 00 | Remolques para productos y materiales |
| 43 | 21 | 17 | 00 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 44 | 10 | 20 | 00 | Suministros para plastificado |
| 44 | 10 | 31 | 00 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| 55 | 12 | 18 | 00 | Documentos de identificación |
| 81 | 11 | 15 | 00 | Desarrollo de recursos humanos |

La experiencia específica se verificará en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación. El contrato exigido en su objeto y/o su alcance y/u obligaciones debe referirse a suministro de especies venales placas de vehículos, placas de motocicletas, cinta de color, cinta monocromática color negro, cinta laminación, cinta de seguridad holográfica, sustrato para licencia de conducción, sustrato para licencia de tránsito, sustrato para licencia de tránsito maquinaria amarrilla y tarjeta de registro, que cumplan con los estándares exigidos por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT y su ejecución haya tenido como destino una Secretaría de Tránsito y Transporte o Instituto de Tránsito.

En caso de consorcios, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito de experiencia específica exigido.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tendrá como referencia para el cálculo del valor del contrato, será el del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| Enero 1 de 2010 a 31 de diciembre de 2010 | $515.000 |
| Enero 1 de 2011 a 31 de diciembre de 2011 | $535.600 |
| Enero 1 de 2012 a 31 de diciembre de 2012 | $566.700 |
| Enero 1 de 2013 a 31 de diciembre de 2013 | $589.500 |
| Enero 1 de 2014 a 31 de diciembre de 2014 | $616.000 |
| Enero 1 de 2015 a 31 de diciembre de 2015 | $644.350 |
| Enero 1 de 2016 a 31 de diciembre de 2016 | $689.454 |
| Enero 1 de 2017 a 31 de diciembre de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a 31 de diciembre de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a 31 de diciembre de 2019 | $828.116 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2020 a 31 de diciembre de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a 31 de diciembre de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a 31 de diciembre de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a 31 de diciembre de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a 31 de diciembre de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a 31 de diciembre de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a 31 de diciembre de 2026 | $1.750.905 |

## CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

**a.** Los contratos aportados deben encontrarse en el RUP.
**b.** Deben encontrarse liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
**c.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del articulo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documentos suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica, la entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (03) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservara esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De conformidad con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el proponente plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

**d.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**e.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento valido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o integrantes.
**f.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión temporal, y dos (02) o más integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (01) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

## DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. EN caso de existir discrepancias entre dos (02) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación
b. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se

indique: Nombre de la empresa o entidad contratante (nombre, dirección y teléfono), nombre o razón social del Contratista, cargo de la persona que certifica, numero del contrato, objeto claramente definido, valor del contrato, fecha de iniciación, fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas.

c. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP p en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

d. Factura de venta y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional.

La DTTF se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

**NOTA 1:** No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

**NOTA 2:** Si el contrato aportado es de prestación de servicios no será tenido en cuenta ya que lo que se pretende contratar es el suministro de insumos siendo esta la experiencia que se requiere verificar a los oferentes en el presente proceso de selección.

**11.3.3 CAPACIDAD TECNICA**

**11.3.3.1 FICHA TÉCNICA EQUIPO DE IMPRESION.**

El oferente debe aportar junto con su propuesta, la ficha técnica del fabricante del equipo de impresión ofertado y certificación del fabricante del equipo de impresión ofertado donde lo autorice a su comercialización y a proveer garantía sobre el mismo.

**11.3.3.2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

El oferente debe demostrar que cuenta con establecimiento de comercio o sucursal debidamente autorizado o agencia en el Municipio de Floridablanca, con el fin de estar en la capacidad de atender de forma inmediata los requerimientos de la Entidad, y con plenas facultades administrativas para la toma de decisiones, en el evento de requerirse.

Esta información se constatará en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la persona natural o en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica. En caso de que dicho establecimiento se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes, el presente requisito se acreditará con el mismo, sin que sea necesario aportar los documentos antes mencionados. Lo cual se comprobará con el documento expedido por la Cámara de Comercio.

Para el caso de consorcios y uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditado por uno o todos los integrantes.

La actividad económica que realiza el establecimiento de comercio debe ser coherente con el objeto del contrato.

**11.3.3.3. INSCRIPCION EN EL RUNT**

El proponente debe allegar constancia de estar inscrito en la página del RUNT como proveedor de las tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección de especies venales de tránsito y transporte, directorio de otros actores publicado en la página RUNT.

**11.3.3.4 RESOLUCION EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

El proponente debe aportar Acto Administrativo vigente que lo Autoriza como proveedor de tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección de especies venales de tránsito y transporte, de conformidad con la Resolución No 20223040019245 de 12/04/2022 expedido por el Ministerio de Transporte. Es decir, debe acreditar que se encuentra debidamente autorizado para suministrar todas y cada una de las especies venales, objeto del presente proceso contractual.

**11.3.3.5 PERSONAL REQUERIDO ENTREGA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS IMPRESORA ZEBRA ZXP7.**

El contratista, deberá contar con la vinculación bajo contrato laboral y disponibilidad durante el tiempo de ejecución del contrato, de UN (01) INGENIERO DE SISTEMAS; con entrenamiento en reparación de la termoimpresora emitido por el fabricante de la impresora Zebra ZXP7.

Esto, con el fin de garantizar la atención oportuna los requerimientos de la Entidad. Se aclara que este personal no permanecerá en las instalaciones de la Dirección de Tránsito y Transporte, solo se requiere para la instalación, capacitación y atención de requerimientos técnicos.

El perfil ofertado será el responsable de la instalación y puesta en funcionamiento de la impresora y de la formación o desarrollo laboral de los empleados de la entidad en el manejo del equipo de impresión, desarrollando capacidades para desempeñar con mayor eficiencia su puesto de trabajo y tener la capacidad de replicar sus conocimientos entre sus compañeros, para lo cual se deberán programar como mínimo dos (02) capacitaciones presenciales con una intensidad mínima de tres horas.

Para acreditar este requisito el proponente debe aportar como parte de su propuesta:

- Hoja de vida del profesional con los soportes académicos (copia documento de identidad, de diplomas y actas de grado).
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la entidad competente.
- Copia del contrato que lo vincula con la empresa (proponente).
- Certificación del contador y/o revisor fiscal, anexando copia de la cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores, de que el profesional se encuentra vinculado al sistema de seguridad social como empleado de la empresa.
- Copia de la planilla de aportes al sistema de los últimos tres (03) mes.

**12. FACTORES CALIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN**

La selección del proponente será objetiva, adjudicándose al proponente que haga el ofrecimiento más favorable a la DTTF, y a los fines que este busca, conforme a los siguientes factores de escogencia:

| No. | CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Factor Económico | 10 |
| 3 | Factor Calidad | 49.5 |
| 4 | Incentivo a la Industria Nacional | 10 |
| 5 | Factor técnico | 30 |
| 6 | Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 pts |
| 7 | Mipyme | 0.25 pts |
| | **TOTAL** | **100** |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**12.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través del as acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## DETALLE DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

### 1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación, para obtener un total de **10 puntos:**

| NÚMERO | METODO |
|---|---|
| (i) | MEDIA ARITMÉTICA |
| (ii) | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| (iii) | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| (iv) | MENOR VALOR |

Para la determinación del método se tomarán el número de proponentes hábiles a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura de la Misma; La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura a las propuestas y se verificara la oferta económica presentada respecto a la evaluada por el comité, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de Selección abreviada de menor cuantía

Para la determinación del método se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM (TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO), CERTIFICADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUE RIJA EL PRIMER DIA HABIL POSTERIOR A LA FECHA DE CIERRE.**

Asignación de método de evaluación según TRM así:

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | METODO |
|---|---|---|
| De 0,00 a 0,24 | 1 | MEDIA ARITMÉTICA |
| De 0,25 a 0,49 | 2 | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| De 0,50 a 0,74 | 3 | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| De 0,75 a 0,99 | 4 | MENOR VALOR |

### (i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje]$^{x\ (1\ -\ (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})}$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$ [Incluir el valor del máximo puntaje]) para valores mayores a

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

**(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje]) Para valores menores o iguales a [Incluir el valor del máximo puntaje]) para valores mayores a

Donde,

- = Media aritmética alta.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.
En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

**(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

| NÚMERO DE PROPUESTAS (n) [NÚMERO] | NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES] |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |

| | |
|---|---|
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| …. | …….. |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

- = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el iguiente procedimiento:
Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.
Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

[Incluir el valor del máximo puntaje]) Para valores menores o iguales
Puntaje i [Incluir el valor del máximo puntaje]) para valores mayores a

= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

**(iv) MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para la aplicación de este método, la Alcaldía Municipal de Floridablanca, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

Donde,
=Menor valor de las Ofertas válidas.

- = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

## 2. FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 49.5 PUNTOS)

Quien ofrezca lo siguiente, que debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes, obtendrá **49.5 Puntos**.

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo, a fin de hacerse acreedor del puntaje deberá ofrecer las siguientes condiciones técnicas y de calidad.

La Entidad a partir del ofrecimiento realizado por el proponente asignara cuarenta y nueve punto cinco (49.5) puntos en la aplicación de la calificación a las propuestas presentadas. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos previstos en los pliegos de condiciones obtendrá cero (0) puntos.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Experiencia adicional | 49.5 |

Para este factor de calificación se tendrá en cuenta que los contratos allegados para acreditar puntaje deben ser adicionales a los mínimos exigidos como requisito habilitante (experiencia general y especifica), y que sus objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso. Para el caso de estos contratos adicionales y poder acreditar puntaje, no se establece la condición de sus valores y se tendrán en cuenta sin importar la cuantía de ellos.

Por las demás condiciones, referente a los códigos UNSPSC deben contener mínimo CUATRO (04) de los códigos solicitados en la experiencia específica, aportar copia de los contratos y su registro obligatorio en el RUP.

El puntaje para este factor será distribuido así:

| CRITERIO | PUNTOS |
|---|---|
| Entre uno (1) y dos (2) contratos adicionales. | 10 |
| Entre tres (3) y cuatro (4) contratos adicionales. | 20 |
| Entre cinco (5) y seis (6) contratos adicionales. | 30 |
| Más de (6) contratos adicionales. | 49.5 |

Proponente que no presente contratos adicionales al número mínimo exigido, con las condiciones exigidas, será calificado con “cero (0) puntos”.

## 3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 04/02/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del suministro no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

## ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

## INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**4. FACTOR TECNICO (MAXIMO 30 PUNTOS)**

La Entidad Estatal asignará hasta veinte (20) puntos a los proponentes que acrediten tener vinculado bajo contrato laboral al profesional, Coordinador de proyecto, con experiencia:

| CRITERIO | PUNTOS |
|---|---|
| Profesional, con un (01) año de experiencia profesional relacionada. | 5 |
| Profesional, con cinco (05) año de experiencia profesional relacionada. | 10 |
| Profesional, con diez (10) año de experiencia profesional relacionada. | 15 |
| Profesional, con quince (15) año o más de experiencia profesional relacionada | 20 |

Contados de la expedición de la matricula profesional.

La Entidad Estatal asignará hasta diez (10) puntos a los proponentes que acrediten que el perfil aportado cuenta con:

| CRITERIO | PUNTOS |
|---|---|
| Profesional, especializado en Contratación Estatal | 10 |
| Profesional, especializado en Gerencia de proyecto | 10 |

Para acreditar este requisito el proponente debe aportar como parte de su propuesta:

- Hoja de vida del profesional con los soportes académicos (copia documento de identidad, de diplomas y actas de grado)
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente.
- Copia del contrato que lo vincula con la empresa (proponente)
- Certificación del contador y/o revisor fiscal, anexando copia de la cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores, de que el profesional se encuentra vinculado al sistema de seguridad social como empleado de la empresa.
- Copia de la planilla de aportes al sistema de los últimos seis (06) mes.

En caso de consorcio o unión temporal, uno de los integrantes podrá acreditar el requisito.

En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

5. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida según la disposición legal. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si la convocatoria se limitara a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

**Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**TABLA DE MATRIZ DE RIESGOS**

| | Numérica | Histórica | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10,000 – 100,000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 1,000 – 10,000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1,000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 en 10 – 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor;

moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

**PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO**

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

- Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
- Área: (i) internos, riesgos internos a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA; y (ii) externos, riesgos externos a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
- Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
- Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
    - Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
    - Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
    - Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
    - Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar. (v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

**ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS**

Una vez realizada por parte de la entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

**a)** **Evitar el Riesgo**, para lo cual la entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

**b)** **Transferir el Riesgo** haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

**c)** **Aceptar el Riesgo** cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

**d)** **Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento**, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomará medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

**e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo** a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato. La entidad seleccionará la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

**MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS**

La entidad realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

**El monitoreo debe:**

a. Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b. Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e. Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la entidad adelantará las siguientes actividades:

i. Asignará responsables
ii. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
iii. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
iv. Definirá la periodicidad de revisión; y
v. Documentará las actividades de monitoreo.

**NOTA:** Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | |
| 1 | General | Interno | ejecución | operacional | No se reciban los servicios en los términos y condiciones establecidos | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales | posible | Menor | 5 | medio | Contratista | Verificación en los requerimientos de la Entidad | 3 | moderado | 5 | medio | si | Contratista |
| 2 | General | interno | ejecución | operacional | Que el servicio no se preste según el estándar establecido | Riesgo en la calidad del servicio | posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | Seguir especificaciones técnicas establecidas por la entidad | 3 | moderado | 3 | moderado | si | Contratista |
| 3 | General | Interno | ejecución | regulatorio | Cambios derivados de la normatividad aplicable | Desequilibrio económico | posible | Moderado | 3 | medio | Entidad | Corroborar normatividad | 1 | menor | 3 | raro | si | Entidad |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | externo | ejecución | regulatorio | Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Desequilibrio económico | posible | Moderado | 3 | bajo | Entidad | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Entidad |
| 5 | General | Externo | Planeación y ejecución | Operacional | Demoras en la obtención de las garantías | Demora en el inicio del contrato y ejecución de las actividades requeridas por la Entidad | posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta | 3 | Menor | 2 | bajo | No | Entidad |

## 13. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

### 13.1 RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

**a)** La presentación de las ofertas;
**b)** Los contratos y su liquidación; y
**c)** Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

## 14. CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

**NOTA 1.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2.** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

**INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.**

La garantía de cobertura del riesgo es indivisible, con mayor razón en atención a que el plazo de ejecución establecido para la presente contratación no es mayor a cinco (5) años, evento en el cual las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

**GARANTIAS A EXIGIR.**

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, que deberá contener los siguientes amparos:

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
v. **SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

**b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para proteger eventuales perjuicios por mala calidad del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. **SUFICIENCIA:** La misma debe cubrir un amparo por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

**c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para proteger eventuales perjuicios de conformidad con los servicios prestados en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. **SUFICIENCIA:** La misma debe cubrir un amparo por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

**d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** La misma deberá cubrir un amparo de el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres años (03) años más. (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la DTTF, el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA. El contratista entregará al DTTF, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al llamado de la entidad, las garantías requeridas.

## 15. MULTAS

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- **Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única:** será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por no prestar el servicio en el plazo establecido por la entidad:** equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Mala calidad del servicio o que no cumpla con las especificaciones exigidas:** equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- **En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación:** se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

**NOTA.** Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

## 15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

## 16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

**Nota 4:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

**Nota 5:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 6:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

| UMBRAL MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US $ | 125.000 |
| COL $ | 511.708.497 |

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 | SI |
| | México | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 | SI |
| Canadá | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47- | SI |

## 16. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el quien sea designado por el Director General, para este efecto.

i. Sus funciones como supervisores del contrato serán las siguientes:

ii. Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato.

iii. Tomar en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.

iv. Comunicar a la Dirección General las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.

v. Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.

vi. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.

vii. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato

viii. Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.

ix. Allegar a la carpeta contractual que reposa en la Secretaría General y Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.

x. Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, responder por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato, sin poder exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.

xi. Entregar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad.

xii. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas al contratista y su personal.

xiii. Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la DTTF para la toma de decisiones.

xiv. Gestionar las acciones pertinentes ante quien corresponda, sobre conceptos previos emitidos por el contratista respecto de suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.

xv. Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.

xvi. Solicitar se efectúen los correctivos pertinentes cuando considere que no se está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúan en el plazo señalado, solicitar a la Dirección General de la DTTF la aplicación de las sanciones que corresponda.

xvii. Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera, solicitando las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.

xviii. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.

xix. Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

xx. Aprobar todo pago, requisito o modificación del contrato.

xxi. Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

**Nota:** Las aprobaciones que imparta el supervisor no exonerarán al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas en razón a este contrato.

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLACAS VEHICULARES NUEVAS Y DE REPOSICIÓN E INSUMOS PARA LICENCIA DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA, DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.",*** para lo

cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible, las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Floridablanca en el mes de marzo de 2026

**JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA**

Director General

**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**

Proyecto Aspectos Jurídicos: **EDUARD JAVIER PEREZ OLAGO**- ABG CPS-DTTF

Proyecto Aspectos Financieros**: SANDRA L. RUEDA P.** – CPS – Dirección Operativa

Proyectó Aspectos Técnicos: **CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA** – Ing. CPS Dirección Operativa